



Resolución Directoral N° 0022-2015-INIA-OA

Lima, **21 MAYO 2015**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 012-2015-INIA/OA/UA emitido con fecha 15 de mayo del 2015, por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0063-2015-INIA-OAJ, emitido con fecha 21 de mayo del 2015 por la Oficina de Asesoría Jurídica, Nota Envío N° 810-2015-INIA-OPP-UPRE, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N° 34-2015-INIA-VRAE/LHGO/CT, de fecha 26 de marzo de 2015 el Coordinador General del INIA VRAEM en Pichari Ing. Luis Guevara Ortega, señala que el equipo técnico de profesionales conocedores de la realidad respecto a los bienes y servicios atendidos para la producción de plántones de café y cacao en el marco del Programa AGROVRAEM, ejecutaron el plan de producción solicitando los materiales e insumos de manera directa a través de cuadros de requerimientos debido a que no se contaba con el expediente técnico correspondiente; sin embargo, pese al Reconocimientos de Pago efectuado por la Entidad en el ejercicio 2014, a la fecha subsisten proveedores de bienes y servicios con los que se mantiene obligaciones pendientes de pago,

Que, mediante Oficio N° 001-2015-DSMEEA/D, de fecha 05 de mayo de 2015, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, manifestó que luego de la evaluación técnica realizada a las solicitudes de pagos pendientes de bienes y servicios adquiridos en el VRAEM, se corroboró que las mismas, cuentan con toda la documentación sustentatoria necesaria y que corresponden a insumos (bienes y servicios) que se requieren para la producción de plántones de café y cacao en vivero. Asimismo recomienda que el INIA cumpla con el pago correspondiente a 42 proveedores (Anexo 01);

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2015-INIA/OA/UA, de fecha 15 de mayo de 2015, la Unidad de Abastecimiento, informa, la existencia de 42 proveedores con facturas pendientes de pago (cuyo detalle obra en el anexo 01), por un monto total de S/.210,464.10 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenticuatro con 10/100 nuevos soles), los mismos que no cuentan con la orden de compra correspondiente, por cuanto estas no han sido generadas de manera regular, argumentando que el área usuaria en coordinación con la Unidad de Abastecimiento de ese entonces, realizaron compras directas dada la urgencia de implementar el proyecto y la complicada geografía de la zona. Asimismo indica que los precios de los bienes y servicios consignados en las facturas, se encuentran acorde a lo ofertado en el mercado, que cuentan conformidad de parte del área usuaria y guías de remisión con sello de recepción de parte del responsable de almacén, por lo que emitió opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de 42 proveedores, por los bienes atendidos en el marco del proyecto AGROVRAEM.

Que, mediante Informe N° 63-2015-INIA/OAJ de fecha 21 de mayo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se encuentra acreditado documentalmente por los proveedores, la prestación de servicios y adquisición de bienes a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria en el marco del proyecto AGROVRAEM durante el periodo 2014 y opina que se reconozca la deuda a favor de los proveedores detallados en el anexo 01 de la presente resolución;



Que, mediante Nota de Envío N° 00810-2015- INIA-OPP-UPRE/R de fecha 20 de mayo del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal N° 00827, por un monto de S/. 210,464.10 Nuevos Soles con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia de bienes y servicios, que aun sin contrato valido, han sido efectivamente prestados por 42 proveedores de la zona del VRAEM, (cuyo detalle obra en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución), a favor de la Entidad, que han sido aceptados y utilizados por esta y que no han sido pagados en su oportunidad por no ajustarse a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, toda vez que nuestro ordenamiento nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, y de conformidad con la Opinión N° 073-2011/DTN de fecha 05.08.2011 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como por la Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA ascendente a S/.210,464.10 (Doscientos diez mil cuatrocientos sesenticuatro con 10/100 nuevos soles), por obligaciones pendientes de pago a favor de los 42 proveedores, cuyo detalle obra en el anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a las Correlativas N° 0100 Plantones de Alta Calidad Producidos, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos al Órgano de Control Institucional, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 01

	PROVEEDOR	RUC	MONTO
1	COMERCIAL Y MULTISERVICIOS GOYO E.I.R.L.	20494883946	SI. 2,155.60
2	D & M AGROINVERSIONES S.A.C.	20494952344	SI. 7,500.00
3	INVERSIONES VAMEPS S.R.L.	20494949980	SI. 11,376.00
4	C & C ANDAMARKA INGENIEROS S.R.L.	20534413191	SI. 4,214.50
5	PRADO GAMBOA SAMUEL FILIBERTO	10282991255	SI. 1,087.00
6	MANCILLA PARRA YHON RIDER	10474587067	SI. 10,800.00
7	CISNEROS RIMAC JOHN WILBER	10403550430	SI. 4,040.00
8	PENA HUAMAN OSEAS	10285268937	SI. 2,700.00
9	MULTISERVICIOS INKA EXPRESS S.R.L.	20494324963	SI. 9,000.00
10	AMIGUERO GUTIERREZ LUCIO	10286924528	SI. 1,147.00
11	HUAMAN YULGO RICARDO	10283153792	SI. 7,843.00
12	HUAMAN MUCHA LUCIO	10800617630	SI. 4,000.00
13	JHALKE S.R.L.	20495041957	SI. 9,600.00
14	LLANTOY ARROYO VICTOR	10198315635	SI. 4,000.00
15	UBILLUZ MEJIA ELVIO CELESTINO	10282678484	SI. 6,500.00
16	PAUCARCHUCO TAYPE KEVIN DANIEL	10621913854	SI. 500.00
17	CAYETANO ROMERO CONSTANTINA	10282962484	SI. 7,400.00
18	CURO HUAMAN ZENOBIO	10282751637	SI. 9,863.00
19	MARALLANO LAPA PONCIANO	10800332724	SI. 1,680.00
20	ROMERO ATAUPILLCO HUGO	10470664717	SI. 10,400.00
21	GUILLEN MIGUEL MANUEL	10801081679	SI. 6,630.00
22	CURO SULLCA YOVANA	10451951578	SI. 550.00
23	PARIONA PAREJA YUDEL	10286054914	SI. 5,400.00
24	CANCHARI PILLACA GUILLERMO	10065594728	SI. 4,800.00
25	NIETO CANCHARI NANCY	10481222848	SI. 8,200.00
26	INVERSIONES MAURICITO E.I.R.L.	20445263444	SI. 10,880.00
27	RODRIGUEZ JUNO ELSA	10449419338	SI. 5,400.00
28	DE LA CRUZ AGAMA JHON JAVIER	10422373166	SI. 7,100.00
29	RAMOS ZAMBRANO RONALD RENAN	10429212214	SI. 2,000.00
30	DURAND QUISPE AGRIPINA	10283072083	SI. 4,000.00
31	QUINTANO HUAMAN ANA MARIA	10286008645	SI. 4,100.00
32	MONTE SINAI DEL VRAE S.A.C.	20574753661	SI. 3,525.00
33	CALLEÑAUPA ESPINOZA EMERSON	10451758573	SI. 4,000.00
34	CALLE PINO NOHELY JACKELINA	10413852558	SI. 510.00
35	TIGANET E.I.R.L.	20534917075	SI. 2,690.00
36	ESTACIONES DE SERVICIOS NEYKAR EIRL	20494554535	SI. 11,385.00
37	PEREZ PALOMINO FAUSTINO	10282012206	SI. 6,000.00
38	ESPINOZA SULCA EDISON	10445788312	SI. 2,693.00
39	CONDEÑA MENDIETA BRUNO CARDUJO	10282083901	SI. 660.00
40	YABARRENA ZUÑIGA ZAIDA RUFINA	10244841584	SI. 1,500.00
41	MUÑOZ AYME MARIA BENIGNA	10282042288	SI. 435.00
42	CURI ROBLES MOISES	10445814356	SI. 2,200.00
TOTAL			SI. 210,464.10

